



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL  
N° 086-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 3 de setiembre del 2013.

**“INVITAR AL GERENTE REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS, CON LA FINALIDAD QUE INFORME SOBRE EL AVANCE Y DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA EN NUESTRA REGIÓN (NÚMERO, UBICACIÓN, ÁREA DE OPERACIONES Y DATOS DE LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS ACOGIDAS A DICHO PROCESO, ESTADO DE SU TRÁMITE, ENTRE OTROS)”**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de setiembre del 2013; **VISTO Y DEBATIDO** el OFICIO N° 188-2013-GR-LL-CR/CASC, de fecha 28 de agosto del 2013, suscrito por el Consejero Regional por la provincia de Sánchez Carrión. **ASUNTO: PEDIDO AL CONSEJO REGIONAL:** Solicito se invite al Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos señor abogado Geanmarco Quezada Castro, para que informe ante el Pleno del Consejo Regional sobre el avance y desarrollo del proceso de formalización minera en la Región La Libertad (número, ubicación, área de operaciones y datos de las personas naturales y/o jurídicas acogidas a dicho proceso, estado de su trámite, entre otros), debiendo previamente remitir informe documentado al respecto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, la Ley Orgánica antes glosada; preceptúa en su artículo 13° que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, con las funciones y atribuciones establecidas en ésta norma y aquellas que le sean delegadas, estando conformado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los Consejeros Regionales. La precitada Ley contempla en el numeral k. de su artículo 15°, que es atribución del mencionado Consejo fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir acuerdos regionales conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica antes indicada, que señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresar la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público,



REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

1

Victor Hugo Chávez Minchoa

Reg. N° 110 Fecha, 11 SET. 2013

a



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1100 se regula la Interdicción de la Minería Ilegal en toda la República y establece medidas complementarias; asimismo mediante Decreto Legislativo N° 1105 se establecen disposiciones para la Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Que, como es de conocimiento público en la actualidad se ha incrementado el número de personas naturales o jurídicas que se dedican a la actividad minera en nuestra Región, de las cuales en muchos casos no cuentan con la debida autorización para dicho efecto y vienen ejerciendo sus actividades de manera informal e incluso en forma ilegal, situación que pone en riesgo el medio ambiente y por tanto la vida y salud de la población.

Que, por lo expuesto, resulta necesario que se invite al Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos señor abogado Geanmarco Quezada Castro, con la finalidad que informe sobre el avance y desarrollo del proceso de formalización minera en nuestra región (número, ubicación, área de operaciones y datos de las personas naturales y/o jurídicas acogidas a dicho proceso, estado de su trámite, entre otros); información que deberá ser remitida en forma escrita con anterioridad a la fecha de su exposición ante el Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión de Consejo Regional La Libertad de fecha 3 de setiembre del año 2013, se debatió, modificó y aprobó el pedido up supra, en el sentido de invitar a la Intendente de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria de La Libertad, con la finalidad que exponga sobre las medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal en nuestra región, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1103 que establece: LA SUNAT controlará y fiscalizará el ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de insumos químicos, así como la distribución, hacia y desde el territorio aduanero y en el territorio nacional (...).

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado por la Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; precisa en su artículo 16°, inciso b) que es derecho de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR** Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, señor abogado Geanmarco Quezada Castro, con la finalidad que informe sobre el avance y desarrollo del proceso de formalización minera en nuestra región (número, ubicación, área de operaciones y datos de las personas naturales y/o



REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola  
FEDCATARIO

Reg. N° 110 Fecha: 11 SET. 2013

81



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



jurídicas acogidas a dicho proceso, estado de su trámite, entre otros).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INVITAR** a la Intendente de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria de La Libertad, señora abogada Patricia Elizabeth Silva Guevara, con la finalidad que exponga sobre las medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal en la Región La Libertad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la fecha de la Sesión estará siendo coordinada por la Mesa Directiva.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo Regional a las unidades orgánicas del Gobierno Regional de La Libertad correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**  
**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD  
  
Lic. Luis Agustín Salano Arroyo  
PRESIDENTE

Reg. Doc. 01381233  
Reg. Exp. 1239957

REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Minchola  
FEDATARIO

Reg. N° 110, Fecha 11 SET 2013

7